

Son individuos que caen la primera vez más bien por una ocasión desgraciada, pero que llevados á la cárcel, encuentran allí, en vez de corrección, la corrupción moral y material; y cuando salen de ella, abandonados por la sociedad, faltos de trabajo, sospechosos para los honrados, se entregan al alcoholismo, á la ociosidad, y recaen de nuevo, para volver á la misma vida apenas se ven de nuevo libres, y llegando así de cárcel en cárcel, de reincidencia en reincidencia, á la completa ruina moral, á la delincuencia crónica, incorregible. Esto es, son delincuentes de ocasión, que sólo llegan á ser incorregibles por la complicidad del ambiente social, pero que mejor atendidos, en la mayor parte de los casos, habrían abandonado de seguro la senda del crimen después de la primera caída.

Y se pasa así á la figura típica de la segunda clase, al *delincuente de ocasión*, que cae por vez primera; pero después, por una menor debilidad de constitución física y moral y por circunstancias menos desgraciadas, no recae, ó no recae más de una vez y con gran intervalo, porque el ambiente exterior ya no repite contra él el asalto de las ocasiones tentadoras.

Y llegamos á la última variedad de delincuentes, que representan el tipo exagerado del delincuente ocasional, y á la vez que se aproximan más que á éste al hombre honrado, ofrecen, á veces, algunos puntos de contacto con los delincuentes locos ó semilocos por el temperamento neurósico y excitable que les hace ser, según la expresión de Maudsley, otras tantas "cosas explosivas," y estos son los *delincuentes por ímpetu de pasión*. Como en los delincuentes de ocasión, el impulso exterior es quien tiene la mayor parte en el arrebatado criminal; pero mientras que en aquellos el impulso exterior es un incentivo no excepcionalmente fuerte, en los delincuentes por pasión, por el contrario, es un verdadero y propio huracán psicológico (el amor contrariado, el justo dolor, la provocación gravísima) lo que les impele al delito, ca

si siempre de sangre, cometido con descaro, sin acecho, y seguido más bien de arrepentimiento, ó, á menudo, de suicidio, mientras que antes habían llevado siempre una vida intachable y se encuentran, por tanto, en el caso verdadero, pero mucho más raro de lo que comunmente se afirma, de la llamada "fuerza irresistible." Hasta tal punto, que cuando Romagnosi decía que cada uno de nosotros puede violar el Código Penal, afirmaba una cosa exacta con tal de que se restrinja su hipótesis á estos casos; puesto que es tan cierto que en el delito concurren los factores antropológicos junto con los del medio exterior, que cada uno de nosotros puede tener la absoluta certidumbre (fuera del caso de sobrevenir una enajenación mental) de que no cometerá nunca uno de esos delitos donde se revela el delincuente nato, asesinato para robar, por precio, estupro de niños, bandolerismo, etc.; mientras que, por el contrario, cada uno de nosotros puede verse arrastrado á causar heridas ó al homicidio por ímpetu repentino de violenta pasión, permaneciendo, sin embargo, en la clase de los desventurados sin entrar jamás en la de los malhechores vulgares, como ya la conciencia popular lo afirma cotidianamente en los veredictos del Jurado.

Estas son, pues, las variedades antropológicas del mundo criminal: delincuentes locos, natos, incorregibles, por hábito adquirido, de ocasión por ímpetu pasional; para cada una de las cuales la escuela positivista defiende diversos y apropiados medios de prevención y de represión. Puesto que, después de lo dicho, fácil es ver que á la diversidad de las causas determinantes del delito en las varias categorías de delincuentes debe corresponder necesariamente, no sólo la diversidad de los medios profilácticos, sino también de los medios represivos cuando aquellos no logran impedir éste ó aquél

delito. Y eso, porque en las diversas categorías de malhechores es diversa aquella que Garofalo llamó desde los comienzos de la nueva escuela "temibilidad del delincuente," poniendo desde entonces como piedra angular del nuevo edificio científico un criterio positivista de penalidad, del cual me ocuparé en breve otra vez.

Pero ahora, delineadas las causas naturales del delito, surge de pronto la natural pregunta, que ya el sentido común, con la facilidad de sus respuestas cortadas, opuso y opone á la escuela positiva cual máximo escollo: ¿cómo, si el delito es efecto necesario é inevitable de causas naturales más bien que de la libre voluntad de quien lo ejecuta, puede aún lógicamente hablarse de responsabilidad y de punibilidad del delincuente?

El concepto de responsabilidad, según la opinión vulgar, el derecho criminalista clásico que la sigue dócilmente, y las legislaciones positivas que la formulan, encarna todo él en la idea del libre albedrío ó de la libre voluntad individual, dominante ó dominada.

Este criterio no puede aceptarlo la escuela positivista, la cual, en nombre y por mandato científico de la fisio-psicología experimental, no puede admitir en el hombre tal poder de libre voluntad, superior á la natural y necesaria determinación de las causas físicas, fisiológicas y psíquicas que á cada instante impelen al individuo, que delibera y obra.

Pues bien; aun queriendo en una primera y más indispensable hipótesis conceder que esta negación del libre arbitrio no esté apodícticamente demostrada por la actual fisio-psicología, esto no impondría menos á la ciencia criminalista el deber lógico de quitar al concepto de responsabilidad, que atañe á la función cotidiana de la defensa social, una base

tan fuertemente y por tantas partes y tan en serio negada como lo es ésta del supuesto libre albedrío humano, para sustituirla por un fundamento mucho más positivo y mucho menos sujeto á la discusión y á la duda. Sería como si el higienista, y por él el legislador en materia de defensa contra las enfermedades epidémicas, pretendiese fundar todo un sistema de medidas preventivas y coactivas sobre una hipótesis desechada por la ciencia moderna y negada diariamente.

Eso sin añadir además, que yo, por mi parte, como también por la de los partidarios de la escuela criminalista positiva, no solo ponemos en duda, sino que resueltamente negamos la admisibilidad de un libre albedrío ó de una libertad moral, absoluta ó limitada. Y esto con la autoridad que nos dan las inducciones más seguras de la fisio-psicología, de la antropología criminal y de su confirmación por la estadística penal, que con el aumento microscópico de los grandes números revela la repetición constante y regular de los delitos, como por otros hechos que se han creído depender tan sólo del libre albedrío, los matrimonios, los nacimientos, los suicidios, y sus perturbaciones determinadas por causas extraordinarias, cesadas las cuales recobran su curso rítmico y previsible en gran parte.

Redondamente negamos el supuesto de un libre arbitrio, ante todo porque descubrimos el origen natural de la ilusión vulgar en virtud de la que se afirma, dependiente tan solo de ignorancia é inconsciencia de las causas físicas ó fisio-psicológicas que preceden y determinan á toda deliberación nuestra; tanto es así, que cuando se conocen ó sienten por el agente mismo, con anterioridad, los motivos determinadores y prepotentemente decisivos de un acto humano, entonces desaparece la idea de que ese acto sea libre. Pero, en segundo lugar y sobre todo, porque el libre albedrío absoluto ó limitado, la facultad de que la voluntad humana pueda decidirse en sentido diverso ó contrario de aquel que

en cada instante está determinado por la suma de los motivos presentes, advertidos ó no, choca de medio á medio contra dos leyes universales del mismo pensamiento humano. La primera es que todo efecto supone una causa ó un conjunto de causas y es necesariamente determinado por ellas, y dadas esas causas no podría ser diverso el efecto de lo que es; y, por consiguiente, en la voluntad humana no se puede admitir una excepción milagrosa á esta ley de casualidad, que ya he dicho estar en la condición misma del pensamiento humano. La segunda es que las fuerzas se transforman, pero ninguna se crea ni se destruye; y, por consiguiente, el acto humano, que es la transformación de una deliberación volitiva y esta que es la transformación de los precedentes movimientos físicos exteriores que afectan á un individuo dado, no pueden ser nada más y nada menos de cuanto venía dado por fuerza y por dirección en los precedentes inmediatos. Por tanto, la voluntad humana (que además no es una facultad existente por sí, sino la abstracción y el recuerdo de todos los singulares actos volitivos de que cada cual tuvo conciencia en su vida, actos singulares que sólo existen en realidad de momento en momento) no podría *ex nihilo*, por un solo *fiat* de una supuesta libertad añadir ó quitar ninguna cosa á la determinación de las causas que en un instante dado la solicitan, chocan con ella, la apremian, la empujan en un determinado sentido, que es por eso la resultante de varias fuerzas actuantes.

Y la experiencia diaria puede darnos las más convincentes pruebas de ello. Cada uno de nosotros ha experimentado cuánto cambia en energía y carácter nuestra voluntad bajo el imperio de circunstancias especiales, ya físicas (como el estado de la atmósfera, el viento siroco, etc.), ya fisiológicas (como la digestión, la irritación nerviosa, la excitación, el desfallecimiento, el ocio ó el ejercicio muscular), ya psíquicas (como el triunfo ó el fracaso de una obra nuestra, la con-

tínua vista de cosas alegres ó tristes, el amor ó el odio); circunstancias todas ellas que en su comienzo son de cierto independientes de nosotros, y que, sólo por una ilusión nuestra, creemos dominar después, mientras que somos por ellas dominados. Cada uno de nosotros habrá experimentado cómo por la mañana, descansados por un sueño reparador, nos sentimos ágiles y fuertes y dispuestos á obrar con decisiones voluntarias, rápidas, claras, precisas; y cómo, por el contrario, después de muchas horas de trabajo mental ó muscular, nos sentimos desmayados también moralmente, sin energía de voluntad, vacilantes entre hacer y no hacer, incapaces de iniciativa, de resoluciones prontas y seguras. Y también, por un determinado temperamento fisio-psicológico, hay quien es normalmente de enérgica y pronta voluntad, y quien, por el contrario, efecto del carácter, siempre está indolente ó vacilante, siempre incapaz de fuertes y perseverantes propósitos, no ya por efecto de su libre albedrío, sino por constitución orgánica y psíquica; y todo esto es igual para el hombre honrado que para el hombre que tiende á delinquir. Y, para terminar con un postrer ejemplo: así como con el café podemos modificar artificialmente el curso, la fluidez y la riqueza de las ideas, así también con una pequeña cantidad de alcohol podemos modificar artificialmente el estado y la energía de la voluntad, fortaleciéndola; mientras que con el uso continuo é inmoderado del mismo alcohol flaquea la voluntad y se corrompe, llegando en los casos extremos á las últimas fases de la degeneración moral y física de un hombre, empujándole, desde el trabajo honrado y regular, al ocio y al delito.

Pero, repetimos, admitiendo todo esto, ¿cómo considerar á uno responsable de lo que obra por la tiranía del organismo ó del ambiente? ¿No se trastorna y se anonada así todo criterio moral y jurídico de la pena?

Parece una pregunta terrible, para quien está siempre

embrollado por los hábitos mentales de la tradicional filosofía; y, por el contrario, es una pregunta para responder á la cual basta con la más fácil observación de los hechos diarios.

Así como la sociedad recompensa y premia y festeja á los hombres por cualidades independientes de ellos, pero que por fortuna los han heredado al nacer, como el genio poético, ó científico, ó artístico, un galillo feliz ó unos pulgares de acero, igualmente la sociedad castiga y pena á los hombres, sin atender á su *culpabilidad*, sino atendiendo sólo por suprema necesidad de su existencia á los efectos dañinos de sus acciones. Y haciéndolo así, la sociedad, en todo el campo de la actividad extraña al Código penal, no hace más que seguir una ley natural que rige también para el mundo físico.

La naturaleza reacciona siempre con una sanción muda pero inexorable, contra cualquiera que viola sus leyes: quien saca demasiado el cuerpo fuera de una ventana, con las intenciones más bienhechoras, cae y se mata; quien come demasiado, aunque sea sin motivos innobles de glotonería ú otros; quien come con las mejores intenciones una substancia perjudicial para el organismo, enferma y sufre, y á veces muere; quien abusa del trabajo mental ó muscular, aunque sea con un fin santo, acaba por la demencia ó por la anemia.

Así, en la vida social, el desidioso que sin mala intención, antes con el continuo disgusto de su propio defecto y con el tenaz y sincero propósito de corregirse, tropieza con los transeuntes, hace caer un objeto precioso ú ocasiona un daño á otro, es evitado en su trato, vituperado, mal visto. Puede hasta reconocerse que "no es culpa suya" el ser así, pero la reacción social no deja por eso de hallarse molesta por sus actos individuales dañinos ó incómodos. El comerciante, el industrial, que por amor al bien, al progreso, á la utilidad social, inicia una nueva empresa y tiene la desgracia de fracasar, quiebra y se le deja en la miseria, aun recono-

ciendo que no tuvo mala intención, antes bien, confesando lo contrario,

¿Qué más? Quien comete un acto antijurídico, *sin voluntad* de cometerlo, es castigado no sólo con la reacción social de la opinión pública ó de las consecuencias económicas sino por verdadera y propia condena penal, como en el caso de "homicidio involuntario."

Por tanto, la sociedad no siempre exige la perversa y libre voluntad para herir con su desprecio ó con su abandono ó con sus penas á quien ejecuta un acto contrario á las condiciones de su existencia, un acto antisocial.

Pues entonces, ¿por qué sólo en los delitos se ha de exigir, como condición para la pena, aquella maldad y libre voluntad, que la sociedad no exige en el mayor número de los casos?

Esto significa, pues, dos cosas: primera, que este criterio de la libertad moral como condición de responsabilidad penal, es un residuo de ideas rancias inspiradas en la expiación religiosa, que en el campo estrictamente jurídico ya no tiene ninguna razón de existir; segunda, que por consiguiente, la sociedad considera responsable á todo individuo de todas y cualesquiera acciones por él ejecutadas, y reacciona á éstas de un modo útil ó dañoso para quien las ha realizado, según sean útiles ó dañosas á la sociedad en medio de la cual se han ejecutado.

En resumen, la suprema necesidad de la propia conservación, á la que debe obedecer el organismo social como todo organismo viviente, es la razón única y positiva del derecho de penar, que con bastante menos impropiedad se llamaría derecho de defensa social.

Tenga ó no sentido moral, tenga ó no libertad moral al cometer un delito quien lo comete es un individuo peligroso y antisocial; y la sociedad reacciona contra él por una necesidad innegable de la propia defensa ó conservación.

Esta es la realidad pura y limpia, la única que concibe el sentido común, sin necesidad de fórmulas abstrusas y más ó menos clásicas.

Sólo que (y he aquí el oficio de la sociología criminal) la sociedad debe reaccionar diversamente según el diverso poder maléfico y antisocial del individuo de que se trata y de la acción por él ejecutada.

Y aquí es donde precisamente la diversidad de los factores del crimen y la consiguiente distinción de las varias categorías de delincuentes, determina la variedad de los medios defensivos contra el delito, que la sociología criminal señala con el dedo á la sociedad, traspasando las mezquinas líneas del Código Penal é introduciéndose, como antes dije en el más vasto y fértil terreno de la prevención, coordinando en las cuatro siguientes categorías todas las formas de defensa social. Y son estas: los medios *preventivos* ó de higiene social, que atienden á impedir la aparición misma del delito; los medios *reparadores* ó de resarcimiento civil que, son hasta ahora letra muerta, por la separación ilógica impuesta hasta hoy por la ciencia clásica entre el derecho represivo penal, el derecho coactivo civil y las medidas preventivas; los medios *represivos temporales*, que pueden ser algunos de los que ahora constituye casi todo el arsenal punitivo; y, finalmente, los medios *eliminativos*, por los cuales reconociendo la sociedad como inepto en absoluto para adaptarse á la vida social á un individuo dado, lo excluye del propio organismo en virtud de una función de desasimilación, que ya en todo organismo viviente es la base misma de la vida, que lucha contra los elementos no asimilables.

Y estas varias formas de defensa social se subordinan á estos dos máximos criterios de la sociología criminal: 1º, que la sociedad debe ante todó dedicar su labor principal y asidua é inexorable á la aplicación de los medios preventivos, en vez de esperar á que se realice el mal para castigar.

lo después sin repararlo nunca, 2º, que frente á un delito ya cometido, la temibilidad del delincuente sea la norma fundamental para oponer el único medio reparador, ó recurrir al represivo, ó dirigirse, por último, al extremo medio eliminador.

Pero, á propósito de esta eliminación de los delincuentes más peligrosos é incorregibles, surge de nuevo la tan *vexata cuæstio* de la pena capital.

En contra de la escuela clásica, los positivistas en derecho criminal están unánimes en considerar que la pena de muerte, escrita en todos los momentos de la existencia del mundo, es la consecuencia natural y legítima de los hechos y de las inducciones antes indicadas; frente á ciertos individuos refractarios á todas las reglas de la vida social, no cabe ninguna duda de que la sociedad tiene derecho á eliminarlos, á suprimirlos, á matarlos, porque se encuentran en esa necesidad.

Pero entre el punto de partida teórico de este principio jurídico y el punto de llegada á la aplicación práctica de la pena de muerte, creo, como buen positivista que no abandona la realidad, que hay un espacio intermedio, el cual precisa ver si es posible y útil vadear.

Sin duda, los delincuentes, contra los cuales sería únicamente aplicable la pena de muerte, son los autores de homicidios, acompañados de tales circunstancias de hecho y con tales caracteres antropológicos que, sin más, baste para colocarlos en el grupo más peligroso de los malhechores. Es decir, todos ó casi todos los homicidios calificados, el bandolerismo con homicidio ó con sevicias y gran parte de los homicidios llamados simples, según los criterios clásicos, pero que por la reincidencia ó por su móvil indican igual grado de temibilidad en sus autores; es decir, tomando las cifras de los condenados anualmente en Italia por estos delitos por el Jurado, de 1,500 á 2,000 individuos cada año.

Ahora bien, aunque á los actuales modos teatrales de ejecución de la pena capital substituyeran otros modos menos dolorosos y más rápidos, como un veneno potente ó una fortísima sacudida eléctrica, ¿sería posible en nuestro país y con nuestras costumbres una carnicería permanente de seis ó siete ejecuciones capitales por cada día del año? No vacilo en negarlo y en llegar así por otra vía á la conclusión de que en nuestro país la pena de muerte no es aplicable en aquellas únicas proporciones que lo harían eficaz, como selección artificial de elementos peligrosos en grado máximo; por lo cual es fácil ver que esta principalísima razón, por la cual puede sostenerse positivamente la pena de muerte, no consiente que se haga aplicación de ella á seis ó siete individuos cada día del año, sin hablar tampoco de la nada seria costumbre de dejar escrita en el Código una pena que después no se aplica.

Y la otra poderosísima razón que tengo para afirmar lo inaplicable de la pena capital en nuestro país y en nuestra época, es la subrogabilidad de esa pena por otros medios eliminativos. Son estos: el presidio perpetuo, la deportación á Ultramar y la deportación interior.

El presidio es de cierto el menos útil de estos medios, aunque entre los muros de la cárcel se pueda dar acomodamiento racional al trabajo de los condenados. Queda la deportación; pero cuando es á Ultramar, ya se ha demostrado impotente é inatendible por la experiencia de Inglaterra, á pesar de tantas fuerzas marítimas y tanta extensión de posesiones coloniales como tiene; y la persistencia de Francia en este sistema no vale para disminuir sus inconvenientes, que por palmarias razones serían mucho más graves para nuestro país.

He aquí por que reservaré (admitiendo dentro de ciertos límites el presidio) toda ó casi toda la función eliminativa á la deportación de toda una categoría de delinquentes

á nuestras tierras, aún no redimidas del paludismo, que tan tristemente anublan la purísima sonrisa de nuestro cielo italiano. No me detiene la duda de si la sociedad tendrá de recho á mandar á una muerte lenta á los que dice condenar á presidio; porque, por una parte, cuando la pena estuviese sancionada así en la ley, sería la que es, sin subterfugios ni reticencias; y por otra parte, porque si esa terrible diosa Fiebre no puede aplacarse sino con la hecatombe de miles y miles de hombres, no veo por qué no hayan de sucumbir antes los malhechores y salvarse los trabajadores honrados. No es justo ni humano, para el saneamiento de esas llanuras desoladas, exigir á los honrados trabajadores que pierdan allí la vida en premio de un santo trabajo. Que vayan los delinquentes, y no á dosis homeopáticas, como hasta ahora se ha hecho en el Agro Romano, atrofiando un principio fecundo, sino que vayan en falanges numerosas á los primeros trabajos en las marismas (seguidos después por los trabajadores honrados), y redímense así con holocausto de su vida en pro del mejoramiento económico y moral de aquella sociedad á la cual hicieron tanto daño con sus miserables obras.

Tales son las conclusiones máximas á que llega hasta ahora la sociología criminal, con la escolta de los hechos observados y que más arriba indiqué. Otras conclusiones vendrán, y todos los días se ensanchan luminosos los horizontes de esta ciencia renovada; pero ya tienen ahora las investigaciones de la escuela criminalista positiva tanto valor de verdad, que un gran ingenio napolitano, Rogerio Boghi, de quien me separa substancial diferencia de principios políticos y sociales, pero á quien no se le puede negar la solidez mental, proclamaba que sólo de ellas «puede esperar la legislación penal en Italia la corrección de las enfermedades morales y mentales que se han introducido allí.»

Y ahora, al llegar al término de esta rápida carrera por el campo de la ciencia criminalista renovada, permitid que libre también el corazón se expanda y envíe una cálida onda de sangre al cerebro, para que al mesurado raciocinio siga la palpación del sentimiento que hermosea la vida.

Me despido de vosotros con un augurio que tiene para mí toda la fascinación de los más altos deseos. En las provincias septentrionales de Italia predomina la voluntad; en las meridionales el ingenio; venga pronto aquel día que traiga la fraternidad de la voluntad con el ingenio, y veremos á la patria realizar sus grandes destinos.

Pero el corazón también quiere daros testimonio de gratitud por vuestra acogida, que inflamada por la comunidad de edades y de los altos ideales, cada vez más altos, me seguirá como dulce eco del alma en el tranquilo oasis medioeval que me espera con el ritmo tranquilo del estudio cotidiano. Me seguirá compensación alta é inesperada, como aprobación elocuente de que: de seguro, vosotros (y os atestiguo que estáis en lo verdadero) no juzgásteis esto en mí petulante vanagloria, sino entusiasmo fuerte y sereno por la ciencia. Por aquella ciencia que habiendo dado en cambio de otra fe, donde se apaga el espejismo irisante, la fe de la vida por la patria, no debe ya encerrarse como en pasados tiempos dentro del círculo restringido de la escuela apartada del mundo, sino que debe mostrar que en el ánimo de sus cultivadores siempre palpita y vive la vida de nuestra patria, y que apresura su expansión más alta en la senda esplendorosa de los humanos progresos con su trabajo, noble y santo también, porque es fecundo en santo porvenir.

E. FERRI.

## DELITO Y DELINCUENTES.

Herbert Spencer, el ilustre inglés, resume en una frase toda la historia de los sistemas filosóficos de la *Metafísica*: «un proceso de suicidios.» Cada sistema nuevo es un demolidor implacable del sistema precedente, y queda expuesto, á su turno, á ser demolido por las ideas filosóficas del porvenir. Dogmas, fórmulas, principios apriorísticos, todo esto está desde su origen condenado á muerte. El método experimental que tan sorprendentes resultados ha dado en las ciencias físicas en sus recientes aplicaciones á las ciencias morales, no ha sido menos fecundo creando una transformación completa en la psicología, en la historia, en la sociología, en la literatura. Gracias á este método ya no habrá suicidios filosóficos; una verdad adquirida por el estudio de los hechos será eterna. Antes, la fantasía del pensador; hoy, la observación de los hechos.

Nuestro Código Penal es un curso de filosofía racionalista puesto en artículos por el Sr. Martínez de Castro; es la obra jurídica de Mr. Ortolan sin las explicaciones y los desarrollos del profesor. Código casi perfecto—dentro de la idea metafísica que lo informa—de irreprochable lógica, de acabados lineamientos, que considera el delito como un ente, como una abstracción, diagnosticando los diferentes casos con